

Se Tomen doctores y sefenta de deff. y son mester pceder a mender
 para la para sumplim. de lo que se fue por el pauer y esto y mander
 y mpatan las libranças de p. que se han e satisfacer = y se otorgue e scriu. t.
 en favor de la p. y sus cap. obligando a los concejos y sus propios
 y sefenta de deff. dentro de quatro años y se pagar en tantos y se volueren
 = Trece de años por los intereses q son al veinte mil e cinco e por sef. d. n.
 de la p. y de sufragio de Almag. = y se. Alcalde de la librança y mander
 d. n. contra e deposit. en esta conformi. y dan y otorgan p. de r. comp.
 como se requiere al p. de m. de y r. e. g. para q. en de todos
 y con represent. de la p. de la librança concejo de la d. n. y otorgue
 la p. e. en forma, y lo combierta en pagar las d. n. libranças de p.
 alta la concunente r. ant. como de paritarios que de la uer de l. y se con.
 ce. de para de de la d. n. poder sin limit. y no libre y gen.
 admini. s. La d. n. necesaria y prometiendo a uer por firme, ya
 todo obligan a los concejos y su uer propios y sefenta en forma
 a si lo acordaron y otorgan siendo t. r. Migue y Joa. de Luna, An.
 tonio de Ariny y Andree de Jauron y de esta villa, y firmaron
 los d. n. de Alcalde y de la d. n. y de la d. n. y de la d. n. y de la d. n.
 y firmo firmo vno de los d. n. de la d. n. de la d. n. de la d. n. de la d. n.

Nicolas Ant.
 de Madariaga

Juan de la Cruz
 de la Cruz

Antonio de Barrutia

Antemi
 +
 Joandeotariaga

En la casa de la yuntam. de las casas de la d. n. de la villa de Verg.
 diades. a rique a r. angeel veintey nueve de mes de sept. e diez y
 seis y sefenta y tres años, estando juntos los d. n. Nicolas Ant.
 de Madariaga Alcalde Ordinario Martin gra de sagastica uae fin
 dico procurador general, Ju. n. de y r. la, Ju. s. de mico labe
 menor, Antonio de barrutia y su. n. de la r. e. Regidores
 Miguel de Jannia, su. de Ascargorta y P. de Licamalde Protes y
 diputadas q son la mayor parte de la Just. gregim. y a r. bren.
 Los Vecinos can. hijos de algo desta d. n. y de su. n. muy Copiof. am.
 en ayuntam. general para sef. de hacer las nuevas elecciones
 de Alcalde y regim. y de mas of. y cargos como es costumbre
 Por antem. su. de Olavaga escriu. de Reyno. J. y del num. y ayun

373

Por la causa de la muerte de D. Juan de Arce
 cerca de tres años causada a las de la ciudad de Embargo mucha costa
 a la villa en su intento como por el p. de la junta m. de for
 q. la just. y resimientos de este año que entu hagan todo el
 Lab. de la R. de lo posible sobre el sup. de q. ni se pudiere
 conseguir la llevada, Hagan sentendar y fenecer a un p. de la
 de la villa de la R. de lo posible de la causa de la muerte que se lleve
 en Apelacion a los ss. Alcaldes del crimen de la R.
 chancilleria de Valladolid y Parato de lo de ap. y facultad
 y con esto se acavaron los de la causa y q. ni se pudiere
 de D. Albalde, Conm. de lo de ap. y de lo de ap. =

Nicola Ant.
 de Madariaga

Antoni
 Juan de los Rios

Alcaldia de D. Juan Micoerbe = año de 1663.

En las Casas de Consejo y sala del ayuntamiento de la
 Noble villa de Vergara a treynta dias del mes de septiembre de mill
 seis cientos y sesenta e tres años se juntaron los señores D. Juan Micoerbe
 alcalde ordinario de la d. villa y su Audiencia D. Pedro
 de las pias monse. Sincio procurador General de Navarra y
 Lopez de las pias su Sincio Themente Domingo de Navarra y
 sup. don Pedro Ruiz de Reondo y Bauregui Lucas de Euzen y
 Francisco Lopez de las pias Regidores Martin de Arcaña y p. de
 Juan de Arcaña y Juan de Oaxte de p. de los señores
 Regimiento Teno de la d. villa y su Audiencia y de la mente de
 los señores Regidores aya de San Miguel para este año que entra
 de juntos por el termino de mill y sesenta e tres años de
 los señores Regidores y ayuntamiento de la d. villa
 el d. señ. alcalde como y se vio firmemente en forma de
 por D. Juan Micoerbe sobre la p. de la d. villa de los señores
 Sincio de Themente Regidores y diputados y todos ellos firmados
 Pedro cumplidamente lo cargo de el p. de los señores Regidores